

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 18)

Gobierno Civil de la provincia

SUBSISTENCIAS

Circular

Los Sres. Alcaldes, conforme lo prevenido en Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 26, correspondiente al día 2 de los corrientes, deberán, con toda urgencia, remitir a este Gobierno acta de reunión o reuniones que hubiesen tenido efecto en las respectivas Alcaldías, al objeto de dar cumplimiento a las órdenes de mi Autoridad, informadas por acuerdo adoptado por la Junta provincial de Subsistencias.

Oviedo, 18 de Febrero de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 708

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción del trozo segundo de la carretera de San Sebastián al faro de Peñas, ejecutadas por el contratista D. Lorenzo Arias, quien solicita la devolución de la fianza constituida para garantizar la contrata a su cargo, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo remita al Ayuntamiento de Gozón, único concejo a que interesan las obras de la mencionada contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que

ante dicha Corporación se hayan presentado contra las gestiones del mencionado contratista en lo que a las obras de la carretera que estuvo a su cargo se refiere, advirtiéndose que de no verificarlo, dentro del plazo señalado se entenderá que no existe ninguna reclamación, según se determina en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 14 de Febrero de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 657

Dirección General de Obras Públicas

Aguas terrestres.—Edicto.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Ramón Cabeza Noval para la concesión de un aprovechamiento de 250 litros de agua por segundo, derivados del río Carbayín, en sitio llamado El Rayo, del término municipal de Siero, con destino a la producción de energía eléctrica, declaración de utilidad pública de las obras, e imposición de servidumbre de estribo de presa y acueducto sobre predios particulares:

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo dispuesto por Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, fueron insertos los anuncios correspondientes en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de 7 de Abril y 4 de Septiembre de 1919, en el plazo dado para concurso de proyectos, solo fué presentado el del Sr. Cabeza, sobre el cual formuló una reclamación D. Alonso Fernandez, vecino de la parroquia de Valdesoto, como dueño de un molino harinero emplazado en el sitio llamado Las Justicias, aguas abajo de la presa proyectada, por entender era afectado con las obras.

Escrito que en unión del de contestación del peticionario, al cual acompaña certificación del Ayuntamiento de Siero, probatoria de que el Sr. Fernandez no figura ni ha figurado en la matrícula de subsidio industrial, en

concepto de dueño de un molino harinero, obran en el expediente:

Resultando que la Jefatura de la División hidráulica del Miño informa que el aprovechamiento de referencia no afecta al plan de obras hidráulicas aprobado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa que no ha lugar a tomar en consideración la reclamación presentada por don Alonso Fernandez, toda vez que no aparece en la matrícula del subsidio industrial como dueño de ningún molino; que por otra parte está en completa ruina, haciendo ya muchísimo tiempo que no trabaja, considera que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones que menciona, pero no procede la declaración de utilidad pública por ser la potencia del aprovechamiento creado muy inferior a los mil H. P. fijados al efecto:

Resultando que con el anterior informe se muestra de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno Civil:

Considerando que ningún inconveniente hay en acceder a lo solicitado, puesto que la reclamación presentada no ha lugar a considerar, y por otra parte las concesiones se hacen siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Ramón Cabeza Noval para aprovechar 250 litros por segundo derivados del río Carbayín, en sitio llamado El Rayo, en término municipal de Siero, con destino a producir energía eléctrica, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.^a Se concede a D. Ramón Cabeza Noval, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, autorización para derivar 250 litros de agua por segundo, derivados del río Carbayín, en el punto denominado El Rayo, con destino a la producción de energía eléctrica, con Central en el Llendón de la Barrosa.

2.^a Las obras se ejecutarán, en todo lo que no sea modificado por

estas condiciones, con arreglo al proyecto presentado y suscrito en Valdesoto (Siero) con fecha 31 de Julio de 1919 por el Ingeniero de Minas M. de la Peña, quedando facultada esta Jefatura de Obras públicas de la provincia para aprobar las modificaciones de simple detalle que autorizan los artículos 14 y 16 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918.

3.^a Las obras objeto de esta concesión no podrán dedicarse a otro uso o destino que aquel para el cual se conceden, a menos de ser el concesionario debidamente autorizado para ello.

4.^a Las obras deberán comenzar en un plazo de seis meses y terminarán en el plazo de dieciocho, a partir de la fecha de la concesión.

5.^a El depósito hecho del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, quedará en concepto de fianza hasta su terminación, y será devuelto al interesado una vez aprobada el acta de recepción de las obras.

6.^a Se concede igualmente al concesionario el derecho a la imposición de servidumbre de estribo de presa y acueducto sobre los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras en los términos que señala la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, así como también la de acueducto sobre los predios particulares, previa la instrucción del correspondiente expediente.

7.^a Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue, con objeto de comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose del resultado acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación de la Superioridad que otorgue la concesión, otro se archivará en la Jefatura y el tercero se entregará al interesado, devolviéndose a éste la fianza depositada cuando haya sido aprobada debidamente el acta de reconocimiento.

8.^a Los gastos que origine e reconocimiento, examen y aproba

ción de detalles o reconocimientos parciales serán de cuenta del concesionario en la cuantía y forma que rijan sobre la materia.

9.^a Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad por el plazo de sesenta y cinco años, contados a partir del comienzo de la explotación, la que comenzará a contarse desde el día siguiente al en que se comunique al interesado la aprobación del reconocimiento final que prescribe la condición 7.^a; transcurrido dicho plazo revertirán al Estado todas las obras, máquinas, líneas de transporte y demás elementos de explotación pertenecientes al concesionario. Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.^o, 4.^o, 5.^o y 6.^o del Real decreto de 14 de Junio de 1921, y Real orden de 7 de Julio del mismo año.

10. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

11. La concesión queda también sujeta a la Ley de protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para la ejecución de la misma, cuyos 21 artículos han sido aprobados por Reales decretos de 23 de Febrero de 1908 y 24 de Julio del mismo año, de 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910, a lo relativo al contrato del trabajo, dispuesto por Real orden de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año.

12. Esta concesión caducará por incumplimiento de una cualquiera de las precedentes condiciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las precedentes condiciones y remitido una póliza de cien pesetas, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1922.—El Director general, Valenciano. Señor Gobernador Civil de Oviedo.

R. al núm. 545

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito Minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Salvador Chico Saenz, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de demasía hectáreas de la mina que se conocerá con el nombre de «Demasia

a Navarresa,» sita en Monte de Ladrones y la Peornosa, parroquias de Parana y Santibañez, concejos de Lena y Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que desea adquirir el terreno franco comprendido entre las minas «Rata,» número 13.130; «Agustín,» número 17.934, y «La Socorro,» número 19.986, que se conocerá con el nombre de «Demasia a Navarresa,» sita en los parajes denominados Monte de Ladrones, parroquia de Parana (Lena), y la Peornosa, de Santibañez de Murias, concejo de Aller.

Fué admitido este registro con el número 22.594.

R. al núm. 705

Que D. Angel Toraño Perez, vecino de Villamayor (Piloña), ha presentado solicitud de registro de hectáreas de la mina que se conocerá con el nombre de «Demasia a Primitiva,» sita en el concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que como dueño del registro solicitado de mineral de hulla de 32 hectáreas, titulado «Primitiva,» número 21.134, el cual ha sido demarcado sin protesta ni reclamación alguna, solicita el espacio franco, también de mineral de hulla, que existe entre los lados Oeste, Norte y Este del mencionado registro y las minas tituladas «Flor,» número 9.743, y «La Cantabro-Astur,» número 21.958.

Fué admitido este registro con el número 22.542.

R. al núm. 706

Que D. Joaquin Menendez Ormaza, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de demasia hectáreas de la mina que se conocerá con el nombre de «Demasia a Esperanza,» sita en el paraje llamado Puerto de Maravio, parroquia de Villamayor, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que como poseedor de los derechos que D. José de la Ormaza y Goydaga tenía adquiridos sobre las minas «Poderosa» y «Esperanza,» en virtud de cesión hecha por escrituras públicas, solicita con el nombre de «Demasia a Esperanza» el terreno que quede libre después de concedida la «Demasia a Poderosa» solicitada por dicho señor de la Ormaza y Goydaga, y cuyo terreno se halla comprendido entre «Poderosa,» «Esperanza,» «Demasia a Frutos» y el registro o concesión «Agustina,» sitas en el paraje denominado Puerto de Maravio, parroquia de Villamayor, del concejo de Teverga.

Fué admitido este registro con el número 21.981.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de ter-

cero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 16 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 707

Juntas municipales del Censo electoral

DE CARAVIA

D. José María Busta Mata, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Caravia.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo, en sesión celebrada el día primero del próximo pasado Diciembre, procedió a la designación del local-colegio para toda clase de elecciones que puedan ocurrir en el actual año 1922 en esta Sección única, señalando al efecto el que ocupa la Escuela nacional de niños de esta villa.

Igualmente certifico: Que dicha Junta, cumpliendo lo dispuesto en la regla tercera de la Circular de la Junta Central del Censo de 2 de Julio de 1921, se hace constar que la entrega de los pliegos electorales de esta Sección única se efectuará en la cartería de esta villa.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Caravia, a veintisiete de Enero de mil novecientos veintidos.—José M.^a Busta.—V.^o B.^o, El Presidente, Gumerindo Alvarez.

R. al núm. 358

DE CASTRILLON

D. Ildefonso Alvarez Lorenzo, Secretario accidental de la Junta local del Censo electoral de Castrillón.

Certifico: Que por esta Junta municipal se acordó señalar como locales para las elecciones en este término municipal, los siguientes:

Distrito primero, Sección única.

El Colegio de niños de Piedras Blancas.

Distrito segundo, Sección única.

El Colegio de niñas de Pillarno.

Distrito tercero, Sección única.

El Colegio de niñas de Naveces.

También se acordó que el Distrito primero y segundo depositen los pliegos electorales en la Administración de Correos de la capital.

El Distrito tercero en la cartería de Naveces.

Y para que conste expido el presente con el visto bueno del

señor Presidente en Castrillón, a veintinueve de Enero de mil novecientos veintidos.—Ildefonso A. Lorenzo.—V.^o B.^o, El Presidente, Dr. José María Perez.

R. al núm. 355

DE ONIS

D. Manuel Garcia Miguel, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Onís.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral, la Junta municipal del Censo, que tengo el honor de presidir, ha acordado la designación de locales para Colegios electorales los que se expresan:

Distrito primero, Sección primera Benia.

Escuela pública de niños de Santa Eulalia de Onís.

Distrito segundo, Sección única Robellada.

Pórtico de la capilla de San Pedro de Avin.

Lo que para conocimiento del público se inserta en el BOLETIN OFICIAL.

Onís, a 20 de Enero de 1922.—El Presidente, Manuel Garcia.—El Secretario, Jesús Garcia Noriega.

R. al núm. 356

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pravia

Se cita, por desconocerse su paradero y el de su familia, los mozos que se relacionan a continuación, al acto general del sorteo y el de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los domingos 19 del corriente y 5 de Marzo próximo respectivamente, en el Salón Capitular.

Relación que se cita:

Sabino Menéndez Martínez, hijo de José y Aurelia.

José Antonio Pérez Fernández, de José y Engracia.

Maximino Martínez Díaz, de Claudio y Maximina.

Eliseo Díaz Frade, de Adolfo y Dolores.

Severino Fernández Alvarez, de Manuel y Prudencia.

Ismael Félix Díaz Arango, de Belarmina.

Un tal Celso, sin apellidos y de padres desconocidos.

Pravia, 13 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Benito Casielles.

R. al núm. 670

Alcaldía de Cudillero

Hallándose comprendidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo del actual año, los que a continuación se relacionan, y desconociéndose el actual paradero de los mismos y de sus familiares o personas que los representen, se

les cita a medio del presente para las operaciones del sorteo y de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Consistoriales los días 9 del actual, a las siete, y 5 del próximo Marzo, a las ocho, respectivamente, con la advertencia que de no comparecer al último de los expresados actos les pararán los perjuicios que señala la ley.

José Lozano Pérez, hijo de Rogelio y Rosalía, natural de Cudillero.

Ceferino Alvarez, de Delfina, del Manto.

Jenaro Castro Bravo, de José y María, de Orderías.

Manuel Rodríguez Rodríguez, de Antonio y María, de Soto.

Cudillero, 11 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Casimiro Cuervo.

R. al núm. 668

Alcaldía de Carreño

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este Municipio para el ejercicio de 1922-23 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Candás, 7 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Hermógenes Muñiz.

R. al núm. 635

Alcaldía de El Franco

Fermado el padrón de carruajes de lujo de este Municipio para el próximo ejercicio de 1922-23 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que estimen acertadas.

La Caridad, 10 de Febrero de 1922.—El Alcalde, José Gudín.

R. al núm. 637

Alcaldía de Luarca

ANUNCIOS

Formado el padrón de carruajes de lujo de este concejo para el año económico de 1922-23 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y produzcan las reclamaciones procedentes.

Luarca, 9 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Antonio García.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana de este concejo, confeccionados para el año de 1922-23 se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Luarca, 9 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Antonio García.

R. al núm. 597

Alcaldía de Candamo

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, que han de regir en el año 1922-23 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que procedan.

Grullas, 4 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 537

Alcaldía de San Tirso de Abres

Formada la matrícula de subsidio industrial de este Municipio para el ejercicio del año económico de 1922-23 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales pueden examinarla y producir las reclamaciones que crean justas.

San Tirso de Abres, Enero 16 de 1922.—El Alcalde, José María Llenderozos.

R. al núm. 229

Alcaldía de Villayón

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público por el término de quince días la matrícula de industrial para el año económico de 1922-23, durante cuyo plazo pueden los interesados interponer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villayón, Febrero 6 de 1922.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por el término de ocho días los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana para el ejercicio económico de 1922-23, durante dicho plazo pueden los interesados interponer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villayón, Febrero 6 de 1922.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

R. al núm. 589

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

Anuncios

Al cargo vacante de Fiscal municipal suplente de Cangas de Onís aspira D. Luis Alvarez Valdés.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que hayan de deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, 14 de Febrero de 1922.—El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 673

Al cargo vacante de Fiscal municipal de Llanera aspira D. Florentino Prado Trabanco.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que hayan de deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, 14 de Febrero de 1922.—El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 676

Juzgado de Gijón

Cédula de emplazamiento

En el Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón se ha presentado por el Procurador D. Modesto González, a quien correspondió en turno de pobres, demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, en nombre de D.^a Aquilina de Pedro Hernando, mayor de edad, jornalera, vecina de Candás, en este Partido, contra su hija legítima D.^a Petra Obrador de Pedro, asistida de su esposo D. Cruz Calzadilla, vecinos de Gijón, y el Sr. Representante del Ministerio Fiscal en representación del ausente D. Pedro Obrador Ramis, esposo de la demandante y padre legítimo de la demandada, sobre presunción de muerte del mencionado D. Pedro Obrador, en cuya demanda, que ha sido admitida por providencia de este día por el Sr. D. Adolfo García González, Juez de primera instancia de dicho Distrito, se ha conferido traslado de la misma al expresado ausente, representado por ahora en los autos por el Ministerio Fiscal, mandando se le emplazase por edictos para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma.

Y a fin de que dicho emplazamiento tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, parándole al ausente el mismo perjuicio que si se hiciere en persona, expi-

do la presente, en cumplimiento de lo mando, que firmo en Gijón, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintidos.—El Secretario judicial, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 559

Universidad de Oviedo

CLAUSTRO ELECTORAL PARA 1922

LISTA definitiva para la elección de Senador por el Distrito Universitario de Oviedo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.º y 13 de la Ley de Elección del Senado de 8 de Febrero de 1877, y la de 21 de Agosto de 1896, aprobada por el Claustro Universitario en sesión de 30 de Enero del presente año.

Rector:

D. Jesús Arias de Velasco y Lugo, Derecho.

Catedráticos numerarios de la Universidad:

D. Enrique Urios Gras, Ciencias Físico-químicas.

D. Melquiades Alvarez y González, Derecho

D. Demetrio Espurz y Campodarbe, Ciencias Físico-matemáticas.

D. José María Frontera y Arrecochea, Ciencias Físico-matemáticas.

D. Manuel Miguel Traviesas, Derecho.

D. Isaac Galcerán y Cifuentes, idem.

D. José María Alvarez Vijande y Fernández de Luanco, Ciencias exactas.

D. Enrique Eguren y Bengoa, Ciencias naturales.

D. Emilio Jimeno Gil, Ciencias químicas.

D. Benito Alvarez Buylla y Lozana, idem.

Ilmo. Sr. D. Aniceto Sela y Sampil, Derecho.

Sr. D. Pedro Sainz y Rodríguez, Filosofía y Letras.

D. Leopoldo García Alas y García Argüelles, Derecho.

D. Manuel Hilario Ayuso e Iglesias, Filosofía y Letras.

D. José María Ots y Capdequi, Derecho.

D. Nicolás Santos de Otto y Escudero, idem.

Catedráticos jubilados de la

Universidad:

D. Armando González Rúa y Muñiz, Filosofía y Letras.

D. Antonio Torrents y Torres, Derecho.

Ilmo. Sr. D. Víctor Díaz Ordoñez y Escandón, idem.

Excmo. Sr. D. Fermin Canella y Secades, idem.

D. Leopoldo Escobedo y Carbajal, idem.

D. Gerardo Berjano y Escobar, idem.

Ilmo. Sr. D. José María Rogelio Jove y Suárez Bravo, idem.

Profesores auxiliares:

D. José Buylla y Godino, Derecho.

D. Rogelio Masip y Pueyo, Ciencias exactas.

D. Francisco Javier Rubio y Vidal, idem.

D. Augusto Díez Carbonell, Filosofía y Letras.

D. Armando Alvarez Rodriguez, Derecho.

D. Angel Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela, Ciencias químicas.

Doctores matriculados:

D. Bernardino Alvarez Arenas y Vereterra, Derecho.

Excmo. Sr. D. Nicolás Suárez Inclán y G. Llanos, idem.

D. Fernando González Valdés y Riestra, Medicina.

D. Aquilino Suárez Infesta, id.

D. Luis Muñiz Miranda y Valdés, Derecho.

D. Luis Vigil Escalera, idem.

D. Secundino de la Torre y Orviz, idem.

D. Juan F. Asís Bances y M. Conde, idem.

D. Ramón Bautista Clavería y G. Codes, idem.

D. Cipriano Alvarez Pedrosa y Fanjul, Derecho.

D. Pedro Rodriguez Arango y F. Cortina, idem.

D. Celestino Graño y Caubet, Farmacia.

D. José María Suárez de la Puerta, Medicina.

D. Cándido Díez Pereiro, idem.

D. Calisto de Rato y Rocas, id.

D. José María Pérez Gutiérrez, idem.

D. Arturo García López, idem.

D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Derecho.

D. Mariano Dominguez Berrueta, Ciencias físicas.

D. Federico Aragón y Escacena, Ciencias naturales.

D. José López de Ocaña y Bango, Medicina.

D. Eduardo Alvarez Cuervo, Derecho.

D. Felipe Bareño y Arroyo, Filosofía y Letras.

D. Manuel Martínez y de Ealo, Medicina.

Ilmo. Sr. D. Baldomero González Valledor, idem.

D. Graciano Sela y Sela, Derecho.

D. Pío Blanco y Ardines, idem.

D. Juan Marco Montón, Ciencias Físico-matemáticas.

D. Santiago Urías y Morán, Derecho.

D. Ricardo Cid y Oterino, Medicina.

D. Carlos de la Torre y Boulin, Derecho.

D. Vicente García y Rodeja, Ciencias químicas.

D. Gumersindo del Valle y García, Medicina.

D. José María Vereterra y Polo, Derecho.

D. Antonio Alcalde y Bahamonde, idem.

D. Manuel Anciola y Rodriguez, Medicina.

D. Francisco de la Villa y García, Derecho.

D. Ramón Comas Pérez, Medicina.

D. José San Martín y Lloró, id.

D. Abel Rodríguez-Pelaez y de la Peña, Farmacia.

D. Joaquín de la Viña y González, Medicina.

D. José María García Guisasola, Derecho.

D. Alfredo Martínez y García Argüelles, Medicina.

D. Juan Donapetry e Iribarnegaray, Farmacia.

D. Florentino Carreño y González Pumariaga, Derecho.

D. Esteban González Díez, Medicina.

D. Víctor Bárcena y Cantero, id.

D. Leopoldo Fernández Selva, idem.

D. José de la Vega y Thaliny, idem.

D. Juan Menéndez y Campa, Farmacia.

D. Germán Cantalapiedra y Duque, Medicina.

D. Aquilino Hurlé y Alvarez, idem.

D. Jacinto de la Riva y Silva, Filosofía y Letras.

D. Ernesto Macias y Torres, Medicina.

Directores de Institutos:

Sr. Director del Instituto General y Técnico de Oviedo.

Sr. Director del Instituto General y técnico de León.

Sr. Director del Real Instituto de Jovellanos de Gijón.

Directores de Escuelas especiales:

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

Sr. Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Sr. Director de la Escuela Especial de Veterinaria de León.

Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

Sr. Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Sr. Director del Instituto Náutico de Gijón.

Sr. Director de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Oviedo, 30 de Enero de 1922.—

El Secretario general, Faundo Pedrosa.—V.º B.º, El Rector, Jesús Arias de Velasco.

R. al núm. 669.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ ARMESTO, Manuel María, hijo de Marcial y de Inocencia, natural de la parroquia de Marful, Ayuntamiento de Villa-

nueva de Oscos, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura un metro 696 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba naciente, domiciliado últimamente en Cuba; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitan Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Francisco Ruiz del Castillo, residente en Oviedo.

365

GONZALEZ MONJARDIN, Bonifacio, hijo de Manuel y de Virginia, natural de la parroquia de Villanueva, Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años de edad, estatura un metro 550 milímetros, color bueno, pelo castaño claro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, boca idem, domiciliado últimamente en Cuba; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitan Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Francisco Ruiz del Castillo, residente en Oviedo.

366

FLOREZ GONZALEZ, Prudencio, hijo de Angel y de Fulgencia, natural de la parroquia de Muros, Ayuntamiento de Muros, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Sagua la Grande (Isla de Cuba); comparecerá en el término de treinta días ante el Capitan Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Francisco Ruiz del Castillo, residente en Oviedo.

367

FERNANDEZ DIAZ, Valentín, hijo de Ramón y de Marcelina, natural de la parroquia de Rozadas, Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 580 milímetros, domiciliado últimamente en la Isla de Cuba; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitan Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Francisco Ruiz del Castillo, residente en Oviedo.

368

FERNANDEZ SANTIAGO, Ave-lino, hijo de Millán y de María, natural de Obona, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitan Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, don Francisco Ruiz del Castillo, de guarnición en Oviedo.

331

SUAREZ SUAREZ, Francisco, hijo de Paulino y de Perfecta, natural de Carbimella, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de 33 años, domiciliado últimamente en la Habana; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitan Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Francisco Ruiz del Castillo, residente en Oviedo.

372

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE LENA.

De una finca de su propiedad, en Bendueños, parroquia de Herías, en este concejo, desaparecieron al vecino de Bendueños, Jesús Esteban, dos caballos de las señas siguientes, el día nueve del corriente:

Un caballo capón, color castaño oscuro, alzada seis cuartas, cola cortada, marca a yerro número 3 en el anca derecha, herrado de las cuatro patas, una mancha blanca encima del casco en la pata derecha, como de cinco a seis años, tiene un collar con un cencerro.

Un caballo capón, color castaño oscuro, de seis años, alzada seis cuartas, cola y crin cortada, tres marcas de yerro con J. en el anca derecha e izquierda, herrado de las cuatro patas.

Lo que se anuncia para que sean entregados a su dueño, quien abonará los gastos que hayan causado y se le gratificará con veinticinco pesetas.

Lena, 14 de Febrero de 1922.—

El Alcalde, Fernando Fresno.

R. al núm. 680

ANUNCIOS NO OFICIALES

FÁBRICA DE SOMBREROS DE GIJÓN

— (S. A.) —

Por acuerdo de la Junta general se reparte a las acciones de esta Sociedad un dividendo activo de cinco por ciento.

Podrá hacerse efectivo a partir del día 1.º de Marzo y contra cupón número 1 en los siguientes establecimientos bancarios:

Banco Minero Industrial de Asturias, Gijón.

Banco Urquijo, Madrid.

Banco Urquijo Catalán, Barcelona.

Banco Urquijo Vascongado, Bilbao.

El Presidente del Consejo de Administración, S. M. de Urquijo.

EXTRAVIO

DE UN RESGUARDO PROVISIONAL DE ACCIONES DEL BANCO HERRERO.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos de este Banco, se hace público que ha sufrido extravío el resguardo provisional número 51, a nombre de D. Eusebio Zubillaga, representativo de tres acciones números 195, 196 y 197 del Banco Herrero, y, si en el término de tres meses, a contar desde la fecha en que aparezca el primer anuncio en este sentido no se presenta ninguna reclamación, se expedirá un duplicado del mencionado resguardo, considerándose cancelado el primero, sin responsabilidad para el Banco respecto al título cancelado, aunque luego se presentare.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1921.—

El Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.

Imp. del Hospicio provincial